

- 1.- Objeto..... 1
- 2.- Ámbito de aplicación..... 2
- 3.- Normas interpretativas 2
- 4.- Aceptación y modificación 3
 - 4.1.- Aceptación..... 3
 - 4.2.- Modificación..... 3
- 5.- Misión, visión y valores de Garnica 3
 - 5.1.- Misión..... 3
 - 5.2.- Visión 3
 - 5.3.- Valores..... 4
- 6.- Principios y pautas de conducta..... 4
 - 6.1.- Principios 4
 - 6.1.1.- Principio de legalidad 4
 - 6.1.2.- Principio de conducta ética irreprochable 5
 - 6.1.3.- Principio de responsabilidad social corporativa 5
 - 6.2.- Pautas de conducta 5
 - 6.2.1.- En el seno del Grupo 5
 - 6.2.2.- En las relaciones con terceros o personas ajenas al Grupo 9
- 7.- Cumplimiento del código. Canal de denuncias 13
 - 7.1.- Cumplimiento..... 13
 - 7.2.- Canal de Denuncias 14
- 8.- Régimen disciplinario 14
- 9.- Declaración de adhesión y compromiso de cumplimiento del Código ético por el firmante..... 15

1.- Objeto

Este código ético de Grupo Garnica Plywood, S.A.U. (la “Sociedad”) y del grupo de sociedades cuya entidad dominante, en el sentido establecido legalmente, es la Sociedad (el “Grupo” o “Garnica”) contiene los valores, principios y pautas de conducta que se consideran necesarios para garantizar un comportamiento acorde con la legalidad vigente y éticamente irreprochable por parte de todos los administradores, directivos, profesionales y empleados del Grupo; dichos valores, principios y pautas de conducta deben guiar el comportamiento de dichas personas, tanto en sus relaciones en el seno del Grupo como con terceros y con la sociedad civil en general, consolidando una cultura que debe ser compartida, aceptada y respetada por todos, constituyendo una referencia básica para su seguimiento (el “Código Ético” o, simplemente, el “Código”).

Este Código, junto con las políticas corporativas internas, representa el compromiso de Garnica con el estricto cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento, el buen gobierno corporativo, la transparencia, la responsabilidad social, la independencia y demás principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación.

Adicionalmente, el Código responde a las obligaciones de prevención aplicables en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y, en particular, a lo establecido en el modelo de prevención de delitos de la Sociedad y del Grupo.

2.- Ámbito de aplicación

El presente Código Ético es de aplicación, en sus propios términos, a las siguientes personas:

- (i) La Sociedad y el resto de sociedades que integran el Grupo, que deberán adherirse expresamente a este Código Ético;
- (ii) todos los administradores Sociedad y del resto de sociedades que integran el Grupo, incluyendo, en su caso, a las personas físicas que designen los administradores personas jurídicas para representarles en el ejercicio de su cargo; y
- (iii) los directivos, profesionales y empleados de Garnica, todo ello con independencia del nivel jerárquico, de la dependencia funcional y de la sociedad del Grupo a la que presten sus servicios o con la que mantengan una relación contractual, así como de la concreta ubicación geográfica.

La aplicación del Código Ético podrá hacerse extensiva, total o parcialmente, a cualquier otra persona física o jurídica relacionada con Garnica, distinta de las reseñadas en los números (i), (ii) y (iii) anteriores, cuando así se establezca expresamente en las disposiciones del propio Código o cuando convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

3.- Normas interpretativas

Sin perjuicio de lo particularmente establecido en este Código, serán de aplicación las siguientes reglas en su interpretación:

- (i) El plural de cualquier término definido en singular tendrá un significado correlativo a dicho término.
- (ii) Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.
- (iii) Se consideran profesionales del Grupo los directivos y empleados de todas las sociedades y entidades que conforman el Grupo, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a él por razón de su integración en el Grupo.
- (iv) Los términos “profesional” y “empleado” se utilizan indistintamente en este Código Ético, de modo que la referencia a uno cualquiera de ellos se entiende que comprende a ambos conjuntamente.
- (v) A efectos aclaratorios, dentro del término “profesional” se entienden comprendidos, igualmente, los directivos del Grupo y cualesquiera otras personas que tenga una relación laboral (especial) de alta dirección con la Sociedad o el Grupo.
- (vi) Se entiende que el término “administradores” comprende, igualmente, a los representantes personas físicas del administrador persona jurídica.

Este Código Ético no comprende todas las situaciones posibles, sino que establece una serie de pautas generales para (i) orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con el Grupo y con terceros por razón de su vinculación con el Grupo, así como (ii) en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse al administrador o profesional de Garnica en el desempeño de su actividad.

Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales del Grupo acerca del contenido o la interpretación de este Código deberá consultarse con el “*compliance officer*”, mediante correo electrónico o llamada telefónica.

4.- Aceptación y modificación

4.1.- Aceptación

Los administradores y los profesionales de las sociedades del Grupo aceptan expresamente y sin reservas los principios, normas y pautas de actuación establecidos en este Código Ético.

Los administradores y profesionales que, en cualquier momento, se incorporen o pasen a formar parte del Grupo aceptarán expresamente y sin reservas los principios y pautas de actuación establecidos en este Código Ético.

Las previsiones del Código Ético, literalmente transcritas o por remisión, se incorporarán a los contratos que se suscriban con las personas que se hallen sujetas a este Código o que, por razón de su incorporación al Grupo, deban quedar sujetas al mismo.

Siempre que fuera factible atendidas las circunstancias concurrentes, en el caso de los clientes, proveedores y colaboradores de cualquiera de las sociedades del Grupo, las previsiones de este Código que les sean de aplicación se incorporarán, literalmente transcritas o por remisión, a los contratos que con ellos se celebren. En particular, pero a efectos meramente ilustrativos, se incorporarán a tales contratos las siguientes previsiones: (i) respecto de clientes, las contenidas en la letra (A) del apartado 6.2.2.-; y (ii) respecto de proveedores y colaboradores, las contenidas en la letra (B) del apartado 6.2.2.-

4.2.- Modificación

El Código Ético se actualizará periódicamente, atendiendo no sólo a las propuestas que formule el Órgano de Supervisión y Vigilancia de Garnica —que, por su parte, deberá revisar el Código al menos con carácter anual—, sino asimismo a la luz de las sugerencias que, en su caso, realicen los profesionales del Grupo, o sus clientes o proveedores.

La modificación del Código Ético corresponde, en todo caso, al Consejo de Administración de la Sociedad.

5.- Misión, visión y valores de Garnica

5.1.- Misión

Dondequiera que opera, Garnica aspira a convertirse, primero, y mantenerse, después, como una organización excelente y de referencia por sus buenas prácticas, proporcionando:

Para sus clientes: Productos y servicios excelentes y de alto valor añadido.

Para sus inversores: Un buen retorno de su inversión.

Para sus empleados: Un empleo gratificante en lo personal y en lo económico.

Para sus proveedores: Contratos y comercio justo.

Para su comunidad: Generación de riqueza y bienestar social.

Para el medio ambiente: Compromiso de respeto, mejora, protección y sostenibilidad.

5.2.- Visión

El Grupo desea ser referente a nivel global en la promoción del uso de la madera y sus distintas aplicaciones, y, en particular, pero sin limitación, en relación con la madera de chopo. Además, el Grupo quiere ser reconocido por la ilusión, profesionalidad y buen hacer que demuestra, y pretende seguir demostrando, en el desarrollo de su actividad empresarial. Por último, el Grupo aspira a construir una organización fuerte y solvente, que permanezca en el tiempo, a través de una relación sólida con todos los que mantienen relaciones con Garnica y en el propio seno del Grupo, con independencia de la tipología de la relación que en cada caso se establezca.

5.3.- Valores

Garnica se rige por una serie de valores, guía y referencia para todas las personas que forman el Grupo y se hallan sujetas a este Código:

- (i) Ser y sentir Garnica.
- (ii) Conducta ética irreprochable.
- (iii) Mejora continua, excelencia e innovación.
- (iv) Orientación al resultado.
- (v) Orientación al cliente externo e interno.
- (vi) Sentido de grupo y de pertenencia.
- (vii) Profesionalidad e iniciativa.
- (viii) Honestidad, transparencia y rigor.

6.- Principios y pautas de conducta

La conducta de todas las personas sujetas al presente Código debe regirse por los principios y pautas de conducta que se indican en el presente apartado 6.-. Tales principios y pautas de conducta, en línea con la misión, visión y valores reseñados en el apartado 5.- anterior, constituyen la referencia básica para el seguimiento del presente Código Ético.

6.1.- Principios

6.1.1.- Principio de legalidad

Garnica tiene asumido el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

En este sentido, las actividades del Grupo y de las personas sujetas a este Código se deben desarrollar bajo el estricto respeto a la legalidad, dando cumplimiento a las leyes, los contratos y las obligaciones que de estos últimos se derivan, así como a los buenos usos y prácticas mercantiles.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, todas las personas sujetas a este Código deben conocer, cumplir y hacer cumplir las leyes y normas aplicables, así como las disposiciones de este Código y lo establecido en las políticas corporativas de Garnica. Asimismo, deberán cumplir estrictamente las normas y protocolos internamente establecidos para poder detectar o prevenir, en su caso, la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

De igual modo, toda persona que forme parte del Grupo deberá actuar, en lo que se refiere a los usos y buenas prácticas mercantiles, así como a las obligaciones de naturaleza contractual, con el objetivo de hacer honor a lo pactado y dar cumplimiento, de buena fe y con prontitud, a las obligaciones y compromisos adquiridos.

Por otro lado, ninguna persona sujeta a este Código podrá colaborar con, o asistir a, tercero en la violación de ninguna ley o normativa. Tampoco podrá realizar cualquier conducta o actuación dirigida o tendente a alterar la debida objetividad en los procesos de toma de decisiones de aquellos terceros con los que, por razón del desarrollo de su actividad empresarial, Garnica establece o mantiene relaciones, sea en el sector público (e.g., funcionarios públicos, Administraciones Públicas en general) o en el sector privado (e.g., clientes, proveedores, colaboradores, otros profesionales del sector de la madera, medios de comunicación), comprometiendo los principios de legalidad o de actuación ética irreprochable, con daño a la reputación de Garnica o a la percepción de Garnica por parte de, entre otros, pero sin limitación, los mercados, los clientes, los proveedores y colaboradores, o los funcionarios y las Administraciones Públicas.

En el marco del principio de legalidad, Garnica deja expresa constancia de su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

En particular, el Grupo se obliga a:

- (i) rechazar el trabajo infantil y el trabajo forzoso u obligatorio;
- (ii) evitar prácticas discriminatorias o que socaven la dignidad de las personas;
- (iii) respetar la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva de sus empleados, así las responsabilidades que competen a la representación de los trabajadores de acuerdo con la legalidad vigente en cada país;
- (iv) implantar mecanismos de supervisión que permitan detectar y, en su caso, suprimir situaciones de riesgo de vulneración de los derechos humanos.
- (v) velar por que las empresas con las que Garnica se relaciona respeten la legislación y los convenios internacionales en materia laboral, así como la normativa sobre derechos humanos, no entablando relaciones comerciales o de negocio con empresas, entidades o particulares que sean responsables o promuevan conductas contrarias a los derechos de los trabajadores o ciudadanos extranjeros.

6.1.2.- Principio de conducta ética irreprochable

Garnica tiene asumido, asimismo, el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales con una conducta éticamente irreprochable.

Lo anterior implica que todas las personas sujetas a este Código deben observar, en todas sus actuaciones, un comportamiento ético no susceptible de reproche ético alguno, evitando cualquier conducta (i) que, aun sin violar la normativa vigente, infrinja cualesquiera principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación, o (ii) que pueda perjudicar al prestigio o buen nombre de Garnica o que, de cualquier forma, pueda afectar negativamente a los intereses, reputación o imagen pública de Garnica.

6.1.3.- Principio de responsabilidad social corporativa

Garnica pretende actuar de forma socialmente responsable y se propone, como aspiración permanente, conciliar los objetivos e intereses de la empresa con los objetivos e intereses de los denominados grupos de interés o “*stakeholders*” con los que se relaciona (i.e., empleados, clientes, proveedores, etc.) o en los que tiene impacto por razón de su actividad empresarial (e.g., medio ambiente).

De este modo, la responsabilidad social empresarial que Garnica se impone debe permitir conjugar, de un lado, la creación de valor para sus socios, accionistas e inversores con, de otro lado, un desarrollo sostenible que contemple como objetivos principales la protección del medioambiente, el desarrollo de sus profesionales, la cohesión social y el establecimiento de un marco favorable de relaciones laborales, con la finalidad de generar riqueza y bienestar para la sociedad.

6.2.- Pautas de conducta

6.2.1.- En el seno del Grupo

(A) Respeto en el trabajo

En la gestión de los recursos humanos y en las relaciones entre los profesionales del Grupo, Garnica se impone como pauta de conducta el respeto escrupuloso a la dignidad de las personas, bajo los principios de confianza y respeto mutuos, y con un espíritu de cooperación.

En consecuencia, todas las personas sujetas a este Código están obligadas a tratar de forma respetuosa a compañeros, superiores y subordinados. Asimismo, deberán contribuir a crear un clima laboral en el que prevalezca la cordialidad y en el que no tengan cabida la intimidación, las amenazas, el abuso de superioridad, el lenguaje ofensivo o las conductas prepotentes o denigratorias.

Nadie, independientemente de su posición jerárquica, está autorizado para solicitar algo contrario a lo establecido en el presente Código Ético, o para amparar su conducta en la posición de un superior jerárquico.

Todas las personas son responsables de evitar cualquier tipo de discriminación y de conductas de acoso en su entorno de trabajo.

En particular, Garnica no tolerará situaciones de acoso en el trabajo –en particular, pero sin limitación, manifestaciones de acoso sexual, moral o psicológico– ni conductas que puedan generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas. A tal fin, el Grupo tiene habilitado el Canal de Denuncias (tal y como se define este término en el apartado 7.2.-), para que todas las personas que puedan sufrir acoso o situaciones que atenten contra su dignidad en el trabajo puedan denunciarlo. Se proporcionará la ayuda necesaria a la víctima o parte perjudicada, protegiéndole, en particular, de posibles represalias por haber presentado una denuncia o por haber colaborado en la investigación correspondiente.

(B) Desarrollo profesional

Garnica aspira a que todos los profesionales conozcan y compartan los objetivos estratégicos de la empresa y colaboren activamente en su consecución. Para lograr este objetivo Garnica informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha del Grupo y, en particular, sobre las iniciativas que incidan más directamente en las tareas que desempeñen.

Garnica promoverá la formación de sus empleados. Los programas de formación, orientados a facilitar la consecución de los objetivos del Grupo, contribuirán, asimismo, a hacer efectiva la igualdad de oportunidades y fomentarán, igualmente, el desarrollo de la carrera profesional de los empleados del Grupo.

Por su parte, los empleados de Garnica deben implicarse y esforzarse en su propio desarrollo profesional, mejorando su capacitación y habilidades y actualizando permanentemente sus conocimientos. Del mismo modo, deberán contribuir a que los demás empleados de Garnica compartan y se beneficien de sus conocimientos y experiencia.

(C) Seguridad y salud

Garnica es consciente de que la seguridad y la salud son elementos esenciales que contribuyen de forma decisiva a mejorar el bienestar de sus profesionales, así como la productividad, la competitividad y la sostenibilidad del Grupo a largo plazo.

Consecuentemente, Garnica promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente en cada momento, siguiendo, en todo caso, las mejores prácticas en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo, así como en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Todos los empleados y profesionales de Garnica son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de seguridad, salud e higiene en el trabajo y las de prevención de riesgos laborales, con el fin de evitar o, en la medida de lo posible, minimizar los riesgos y accidentes laborales. Por su parte, los administradores de la Sociedad y del Grupo velarán por que las condiciones de trabajo de los empleados de Garnica no pongan en peligro la integridad física y la salud de las personas.

En este sentido, y a modo meramente ilustrativo, queda prohibida la realización de tareas bajo la influencia de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos y que puedan afectar al nivel de seguridad que deba observarse en el desempeño de la actividad profesional.

De igual modo, no se tolerará ningún tipo de actividad que pueda suponer la custodia, almacenamiento o tráfico de mercancías ilícitas en el tráfico jurídico.

El Grupo promoverá entre sus contratistas y proveedores el estricto cumplimiento de las normas legales sobre seguridad, salud e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

(D) Igualdad

Garnica no establece diferencias salariales por razón de condiciones personales, físicas o sociales, tales como, pero sin limitación, el sexo o la orientación sexual, la raza, la ideología, las opiniones políticas, la afiliación sindical, la nacionalidad, la religión, el estado civil o cualquier otra condición o circunstancia personal, física o social.

Como consecuencia de lo anterior, Garnica desarrolla políticas de igualdad que permiten potenciar el talento y la carrera profesional de sus empleados o profesionales, disfrutando todos ellos de iguales oportunidades para su desarrollo profesional. Así, Garnica se compromete a desarrollar una adecuada política de formación en habilidades personales y profesionales de sus empleados, fomentando asimismo un ambiente de igualdad de oportunidades.

(E) Conciliación

El Grupo respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá programas de conciliación que faciliten un óptimo equilibrio entre aquélla y las responsabilidades laborales de sus profesionales.

(F) Intimidad y datos personales. Medios de la empresa

El Grupo respeta (i) el derecho a la intimidad de sus profesionales, y en especial en lo que se refiere a sus datos de carácter personal, médicos y económicos; y (ii) las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.

Por su parte, los profesionales del Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros dispositivos o medios que Garnica ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Se deja expresa constancia de que tales medios no se facilitan para un uso personal o no profesional y, por ende, no son susceptibles de emplearse para la comunicación privada. Por tanto, dichos medios no son susceptibles de generar expectativas de privacidad y pueden resultar supervisados por el Grupo en el ejercicio proporcionado de sus deberes de control.

En esta misma línea, los administradores de Garnica deberán hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición para el ejercicio de su cargo, los cuales serán destinados exclusivamente a actividades profesionales en interés del Grupo.

El Grupo se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los administradores y profesionales del Grupo que por su actividad tengan acceso a datos de carácter personal se comprometen a hacer un uso legal y correcto de éstos, garantizando su confidencialidad.

(G) Conflicto de intereses y oportunidades de negocio

Conflicto de intereses

Todas las personas sujetas a este Código deben evitar las situaciones de conflicto de interés, actuando lealmente en defensa de los intereses de Garnica y absteniéndose de participar en cualquier actividad profesional o personal que pueda dar lugar a un conflicto de interés.

Se considerará que existe conflicto de interés en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo y el interés personal de un profesional del Grupo.

Se entiende que existe interés personal del profesional cuando el asunto le afecte a él o a una persona con él vinculada.

A los efectos de este Código, tienen la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes (**“Personas Vinculadas”**):

- (i) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.

- (ii) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
- (iii) Los cónyuges (o persona con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
- (iv) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control legalmente establecidas.
- (v) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección, siempre que, además, ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones de dichas sociedades o entidades.

Los profesionales que pudieran verse afectados por un conflicto de interés lo comunicarán por escrito, previamente a cualquier toma de decisión sobre el asunto de que se trate, a su superior jerárquico, a la dirección de recursos humanos y al “*compliance officer*”, a fin de que se adopten las medidas necesarias para evitar que su imparcialidad pueda verse comprometida. Hasta haber obtenido la correspondiente contestación a la consulta, el afectado por la situación de conflicto de interés deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto.

Oportunidades de negocio

Se consideran oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera transacciones u operaciones relacionadas con bienes o activos del Grupo de las que un profesional haya tenido conocimiento por motivo del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión, transacción u operación hubiera sido ofrecida al Grupo o el propio Grupo tenga interés en acometerla.

Ningún profesional podrá aprovecharse oportunidades de negocio del Grupo, con independencia de que ello sea en beneficio propio o de una Persona Vinculada, salvo que concurran conjuntamente las siguientes circunstancias: (i) la inversión, transacción u operación sea ofrecida previamente al Grupo; (ii) previo el correspondiente análisis, el Grupo haya adoptado la decisión firme de no acometer la inversión, transacción u operación, sin que en la toma de dicha decisión haya tenido influencia alguna el profesional interesado; y (iii) la dirección de recursos humanos y el “*compliance officer*” del Grupo hayan autorizado expresamente el aprovechamiento de la oportunidad de negocio, previa comunicación escrita del profesional interesado exponiendo la oportunidad de acometer por cuenta propia la inversión, transacción u operación de que se trate.

Ninguna persona sujeta a este Código podrá utilizar el nombre de Garnica ni invocar su condición de profesional, directivo o empleado de Garnica para realizar operaciones por cuenta propia o a través de Personas Vinculadas.

Norma especial aplicable a administradores

Los administradores de Garnica o de las sociedades que integran el Grupo deberán evitar, en el desarrollo de sus actividades, sean profesionales o particulares, cualquier actuación o adoptar cualquier decisión que pueda conculcar la legalidad vigente, este Código o las políticas corporativas del Grupo, en relación con operaciones vinculadas, transacciones significativas, oportunidades de negocio u otras situaciones de conflicto de interés.

(H) Propiedad intelectual e industrial de Garnica

Las personas sujetas al Código deben respetar la propiedad intelectual y los derechos o licencias de uso de los que sea titular el Grupo en relación con programas y sistemas informáticos, manuales, videos, conocimientos, procesos y, en general, cualquier obra o trabajo creado o desarrollado en Garnica, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de terceros, limitando su uso única y exclusivamente al ejercicio de su actividad profesional.

(I) Confidencialidad de la información

La información no pública que sea propiedad del Grupo tendrá, con carácter general, la consideración de información de uso interno, salvo que se haya clasificado como confidencial o reservada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información propiedad del Grupo estará sujeta a secreto profesional en todo caso, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones, y siempre que a aquellos a quienes se les comunique la información estén sujetos, legal o contractualmente, a una obligación de confidencialidad y hayan confirmado que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.

Se deben poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos internamente establecidos para proteger la información de uso interno, confidencial y reservada, en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, sea intencionado o accidental.

Cualquier indicio de fuga de información confidencial o reservada deberá ser comunicado al superior jerárquico inmediato y a la dirección responsable de sistemas. A su vez, la dirección de sistemas deberá informar de ello, por escrito, a la dirección de recursos humanos y al “*compliance officer*”.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información de uso interno, confidencial y reservada será devuelta por el profesional al Grupo, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional y sin derecho alguno del profesional a obtener copia.

Revelar información de uso interno, confidencial o reservada o usarla para fines particulares contraviene este Código Ético.

6.2.2.- En las relaciones con terceros o personas ajenas al Grupo

(A) Clientes

Garnica se compromete a ofrecer una calidad de productos y servicios igual o superior a lo establecido legalmente, compitiendo en el mercado y realizando las actividades comerciales, de marketing y de ventas basándose en los méritos de sus productos y servicios y en el buen hacer de Garnica.

El Grupo salvaguardará siempre la independencia, evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares y de amistad, con los clientes. En particular, deberá quedar garantizada la independencia en la concesión y establecimiento de condiciones, en cualquier información o trabajo, o en cualquier contratación de bienes o servicios en general.

Los productos y servicios se ofrecerán a los clientes y consumidores mediante información clara, concreta, suficiente y precisa.

En ningún caso se deberán propiciar, por el Grupo o sus profesionales, actuaciones que puedan llevar a realizar publicidad directa o indirecta de actividades ilícitas o potencialmente engañosas.

De forma especial, se debe respetar aquellas informaciones, trabajos u obras de los clientes que estén protegidas por la propiedad industrial o intelectual.

Garnica garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. El acceso, captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

(B) Proveedores y colaboradores externos

Las relaciones de Garnica con los proveedores y colaboradores externos se desarrollarán en un marco de colaboración transparente que permita y facilite la consecución de los objetivos mutuos y el

cumplimiento de la responsabilidad social de Garnica, todo ello dentro del más escrupuloso respeto a la legalidad vigente en cada momento.

Garnica se propone que los proveedores y colaboradores externos, en la medida en que tengan una relación continuada y estrecha con el Grupo, observen los principios y pautas de actuación establecidos en este Código o, cuando menos, dispongan de principios y políticas de actuación análogos a las establecidas en este Código siguiendo principios de ética empresarial socialmente responsable y gestión transparente. En este sentido, Garnica podrá supeditar la contratación de proveedores y colaboradores externos a la aceptación sin reservas de este Código.

En particular, pero a título meramente enunciativo, los proveedores y colaboradores externos de Garnica deberán:

- (i) Respetar la legislación vigente en materia de anticorrupción y adherirse a las políticas anticorrupción de Garnica cuando éstas así lo establezcan;
- (ii) Evitar prácticas discriminatorias o que socaven la dignidad de las personas.
- (iii) Cumplir estricta y rigurosamente con la normativa laboral, de salud, seguridad e higiene en el trabajo, además de aquella que en materia de Seguridad Social sea aplicable en cada momento.
- (iv) Cumplir estricta y rigurosamente con la legislación en vigor en materia de prevención de riesgos laborales.
- (v) Cumplir estricta y rigurosamente con la normativa fiscal y de protección al medio ambiente vigente en cada momento.
- (vi) Cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables en relación con sus servicios y productos, atendiendo además especialmente al cumplimiento de plazos de entrega.
- (vii) Respetar la información que sea titularidad de Garnica, la cual tendrá, como norma general y salvo que de forma clara y expresa se indique lo contrario, la consideración de información confidencial y reservada, a cuyo fin deberán adoptar unas medidas de seguridad equivalentes a las observadas por Garnica o, como mínimo, unas medidas de seguridad que sean suficientes para proteger la información confidencial y reservada.
- (viii) Asegurarse de que sus propios proveedores, colaboradores o subcontratistas estén sujetos a principios y pautas de actuación análogos a los establecidos en este apartado, en particular, y en el Código Ético, en general.

El Grupo adecuará los procesos de selección de proveedores y colaboradores externos a criterios de objetividad e imparcialidad y, asimismo, evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección. Los profesionales del Grupo se comprometen al cumplimiento de los procedimientos y políticas internas establecidos para los procesos de adjudicación, especialmente los relativos a la homologación de proveedores y colaboradores externos.

El Grupo velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este Código por parte de sus proveedores y colaboradores externos y adoptará las medidas que estime oportunas ante cualquier violación del Código.

(C) Accionistas

El Grupo manifiesta su propósito de creación continua y sostenida de valor para sus accionistas y pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permitan a éstos disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución de Garnica, en el marco de normativa vigente sobre derechos de información del accionista y asegurando el principio de igualdad de trato de los accionistas.

Adicionalmente, Garnica promoverá el conocimiento de este Código Ético entre sus accionistas, a los efectos de la mejor aplicación de sus contenidos.

(D) Competidores

Garnica manifiesta su compromiso con la libre competencia y el cumplimiento de las leyes establecidas para garantizarla. Por ello, el Grupo se compromete a competir en los mercados de forma leal y a no realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros. En esta misma línea, se prohíbe cualquier actuación que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

(E) Autoridades públicas

Las relaciones de las personas sujeta a este Código con las instituciones, organismos y administraciones públicas y los funcionarios públicos deben estar presididas por el respeto institucional y desarrollarse bajo criterios de escrupuloso cumplimiento de la legalidad, resultando de aplicación, en particular, pero sin limitación, lo establecido en la letra (H) de este apartado 6.2.2.-.

De igual modo, el Grupo y las personas sujetas al Código colaborarán con la Administración Pública en todo momento, cumpliendo con sus requerimientos, tanto los referentes a la propia organización como, en su caso, aquellos relacionados con sus empleados o colaboradores externos.

Asimismo, el Grupo y todas las sociedades que lo integran asegurarán el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable.

(F) Medio ambiente

Garnica está comprometida con la protección del medio ambiente, velando por el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia y bajo la guía de un principio de tolerancia cero ante comportamientos negligentes en este ámbito.

En línea con lo anterior, las personas sujetas a este Código deberán (i) desarrollar sus actividades protegiendo el medio ambiente y cumpliendo la normativa aplicable, a fin de minimizar los impactos medioambientales negativos y optimizar el uso de los recursos disponibles; y (ii) prestar especial atención al uso o manejo de material explosivo o inflamable, a fin de evitar cualquier incidente que pueda afectar al personal de Garnica o a cualquier tercero.

(G) Información económico-financiera. Prevención de blanqueo de capitales

Todas las operaciones y transacciones del Grupo deberán ser absolutamente conformes con la normativa aplicable, asegurando, en especial, el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, y su registro contable en el momento adecuado y siguiendo los criterios de existencia, integridad, claridad y precisión, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables, de tal manera que la información económico-financiera de Garnica, y en especial las cuentas anuales, reflejen fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial del Grupo.

A estos efectos, ningún administrador o profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del Grupo, que deberá ser completa, exacta, precisa y veraz.

En particular, pero a título meramente enunciativo, los empleados, directivos y profesionales de Garnica se abstendrán de:

- (i) El establecimiento de cuentas no registradas en libros.
- (ii) El no registro de operaciones realizadas o la mala consignación de las mismas.
- (iii) El registro de ingresos, gastos, activos y pasivos inexistentes.
- (iv) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- (v) La utilización de documentos falsos.
- (vi) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes de que transcurra su plazo legal de custodia.
- (vii) La constitución de sociedades o la apertura de cuentas bancarias en paraísos fiscales.

Adicionalmente, Garnica y todas las personas sujetas a este Código deberán cumplir con los deberes impuestos por la normativa de blanqueo de capitales. En el caso de que se detecte o de que se sospeche o dude de que una operación puede encubrir o ser utilizada como medio de blanqueo de

capitales o financiación del terrorismo, se deberá informar al superior jerárquico, a la dirección de recursos humanos y al “*compliance officer*”.

Está prohibida toda actividad que pudiere entrañar la falsificación o uso fraudulento de mecanismos de pago, tales como, pero sin limitación, tarjetas de débito o crédito o cheques.

(H) Anticorrupción

Las personas sujetas a este Código actuarán siguiendo el principio de tolerancia cero con la corrupción y todas sus formas.

En consecuencia, se observará y cumplirá la normativa que en materia anticorrupción pueda resultar de aplicación a Garnica en cada momento, sea nacional, comunitaria o internacional, y, en particular, la legislación que prohíbe y castiga el cohecho, el tráfico de influencias, la extorsión, el soborno, los pagos de facilitación, la financiación ilegal de partidos políticos, la corrupción entre particulares o cualquier otra forma de corrupción.

En particular, está absolutamente prohibido ofrecer, prometer, conceder, dar, prestar o entregar a una autoridad pública o funcionario cualquier regalo, remuneración, favor, servicio o cosa de valor, con independencia de su valor económico, condicionado, explícita o implícitamente, a que dicha autoridad pública o funcionario adopte una decisión en beneficio de Garnica, o que constituya una recompensa por una decisión previamente adoptada por dicha autoridad pública o funcionario en beneficio de Garnica.

También se prohíbe ofrecer, prometer, conceder, dar o entregar cualquier regalo, remuneración, favor, servicio o cosa de valor que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad y, en general, a las circunstancias concurrentes en cada caso, se sitúe más allá de los usos y costumbres sociales, habituales y de cortesía.

Está asimismo prohibido ejercer influencia alguna sobre una autoridad pública o funcionario prevaliéndose de una relación personal (entre otras, pero sin limitación, relaciones de parentesco, de amistad, etc.) y con la finalidad de obtener una decisión beneficiosa para los intereses de Garnica.

Se prohíbe asimismo aceptar la solicitud de entrega por parte de una autoridad pública o funcionario de los regalos, remuneraciones, favores, servicios o cosas de valor anteriormente mencionados.

Está igualmente prohibido ofrecer, prometer, conceder, dar o entregar un regalo, favor, servicio o cosa de valor a un directivo, administrador, empleado o colaborador de cualquier empresa o entidad privada, así como a otros profesionales (del sector de la madera u otros) con los que Garnica mantenga relaciones comerciales o de negocio, con la finalidad de que, incumpliendo las obligaciones a su cargo, favorezca o beneficie a Garnica frente a otras entidades.

Está asimismo prohibido solicitar, recibir o aceptar de clientes, proveedores o colaboradores, así como de cualesquiera otros profesionales (del sector de la madera u otros) con los que Garnica mantenga relaciones comerciales o de negocio, algún regalo, favor o servicio o cosa de valor.

Los obsequios y atenciones corporativas (e.g., invitaciones a comidas/cenas de naturaleza institucional, profesional o promocional) a autoridades públicas, funcionarios, clientes, proveedores, colaboradores u otros profesionales (del sector de la madera u otros) sólo pueden realizarse dentro de los usos y costumbres sociales, habituales y de cortesía, siguiendo lo establecido en la política anticorrupción del Grupo. De igual modo, la posible recepción de cualquier regalo, obsequio o atención procedente de autoridades públicas, funcionarios, clientes, proveedores, colaboradores u otros profesionales (del sector de la madera u otros) sólo se efectuará dentro de los usos y costumbres sociales, habituales y de cortesía y se ajustará a las directrices fijadas en la política anticorrupción.

Está igualmente prohibido realizar cualquier tipo de donación, contribución o aportación, con independencia de su cuantía y forma, destinada a (i) un partido político, federación, coalición, agrupación de electores, o a una fundación o entidad vinculada a un partido político o dependiente de éste; o (ii) un sindicato, agrupación o federación de sindicatos, o a una fundación o entidad vinculada o dependiente de un sindicato.

Todas las personas sujetas al Código Ético deben conocer y aplicar la política anticorrupción del Grupo. Se deja expresa constancia de que el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la política anticorrupción de Garnica es el “*compliance officer*” de Garnica, quien, en el ejercicio de tal función, actuará con autoridad, independencia e imparcialidad.

(I) Transparencia y divulgación

Garnica asume como principio básico la transparencia, entendida como el compromiso de transmitir información veraz, exacta, adecuada, útil y congruente sobre sus actividades.

La falta de honestidad en la comunicación de la información, sea en el seno de Garnica –a profesionales, áreas, órganos internos, órganos de administración, etc.– sea hacia el exterior –a auditores, accionistas e inversores, medios de comunicación, etc.–, contraviene este Código. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizar la información de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Los administradores y profesionales de Garnica serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, jornada de trabajo, feria, seminario o evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en su condición de integrantes del Grupo, a cuyo efecto se asegurarán de que su mensaje esté alineado con el del Grupo, debiendo, a tal efecto, contar con la autorización previa de su superior jerárquico, en su caso, e informar, en todo caso, a la dirección de recursos humanos con la suficiente antelación.

Las personas sujetas a este Código tienen la obligación de informar al “*compliance officer*” de Garnica sobre la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial o administrativo, de carácter sancionador, en el que la persona en cuestión sea imputada, investigada, inculpada o acusada y tal condición pudiera repercutir en el ejercicio de sus funciones como administrador o profesional del Grupo o perjudicar la imagen, el buen nombre, la reputación o los intereses de Garnica. En tales supuestos, el Grupo actuará conforme al protocolo de reacción.

(J) Propiedad intelectual e industrial de terceros

Los profesionales de Garnica respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial de los que sean titulares cualesquiera personas ajenas al Grupo. En particular, no se utilizará ningún programa, manual, documentación o información de cualquier tipo perteneciente a tercero sin la debida autorización de éste.

7.- Cumplimiento del código. Canal de denuncias

7.1.- Cumplimiento

La condición de persona sujeta al Código Ético conlleva la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir este Código.

En consecuencia, todas las personas sujetas a este Código Ético tienen obligación de informar, de forma inmediata y mediante el uso del Canal de Denuncias (tal y como éste se define más abajo), sobre aquellas actuaciones o conductas que, según su mejor y más leal saber y entender, sean irregulares, inapropiadas o contrarias a la normativa en vigor, al Código Ético o a cualquier política interna del Grupo, especialmente cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

Se deja expresa constancia de que la reputación de Garnica, su credibilidad, buen nombre y el éxito de su empresa dependen, en gran medida, de que todas y cada una de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código conozcan su contenido, lo cumplan y lo hagan cumplir, de un modo honesto, cívico, íntegro, recto, transparente y dedicado.

7.2.- Canal de Denuncias

Con el fin de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en este Código y en las políticas internas y la denuncia de posibles actuaciones irregulares, Garnica ha implantado un procedimiento específico de comunicación conocido internamente como canal de denuncias (el “Canal de Denuncias”), a fin de que, como se indica más arriba, las personas sujetas a este Código comuniquen, de un modo sencillo y confidencial, aquellas actuaciones o conductas que, según su mejor y más leal saber y entender, sean irregulares, inapropiadas o contrarias a la normativa en vigor, al Código Ético o a cualquier política interna del Grupo, especialmente cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

El Canal de Denuncias cuenta con los siguientes medios, todos ellos habilitados y a disposición de los denunciantes:

- (i) La dirección específica de correo electrónico *whistleblowing@garnica.one*;
- (ii) La dirección postal de la Sociedad: Parque de San Miguel, número 10, bajo, 26007 Logroño (La Rioja), dirigiendo el escrito a la atención del “*compliance officer*”;
- (iii) Los buzones físicos existentes en las instalaciones del Grupo; y
- (iv) El dominio web de Garnica (esto es, la intranet), rellenando el formulario correspondiente.

El Canal de Denuncias está gestionado por el “*compliance officer*” de Garnica, quien conocerá y resolverá las denuncias y consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime más oportuno y actuando en todo caso con total independencia, imparcialidad y pleno respeto a las personas afectadas.

El Grupo garantizará tanto la absoluta confidencialidad de los datos de los denunciantes como la ausencia total de represalias por las denuncias que presenten. Únicamente se facilitará la identidad o los datos del denunciante a las Administraciones Públicas o a la Autoridad Judicial cuando tales identidad o datos sean requeridos por éstas en el marco de su actuación.

Las denuncias presentadas a través de esta vía se tratarán de acuerdo a lo establecido en la normativa de protección de los datos personales vigente en cada momento, admitiéndose también las denuncias anónimas.

Garnica garantiza que no tolerará que se tomen represalias contra quien haya denunciado un incumplimiento del Código Ético o haya participado o aportado pruebas en algún procedimiento de investigación relativo a su posible incumplimiento.

Todas las personas sometidas al Código Ético tienen el deber de cooperar en las investigaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del Código.

8.- Régimen disciplinario

Siendo las disposiciones de este Código Ético de obligado cumplimiento para las personas sujetas a su ámbito de aplicación, se deja expresa constancia de que el incumplimiento de cualquiera de los principios o pautas de conducta contenidas en el Código podrá dar lugar a la imposición de las sanciones que correspondan según el régimen disciplinario vigente, lo que puede acarrear, en su caso, la terminación de la relación entre Garnica y el infractor, cualquiera que sea la naturaleza de dicha relación, o la exigencia de responsabilidades al infractor.

Entre las infracciones que pueden ser objeto de las correspondientes medidas disciplinarias y sanciones, se encuentran, entre otras, pero sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

- (i) Infringir, o incitar a cualquier persona sujeta al Código a infringir, los principios o pautas de conducta establecidas en el presente Código.
- (ii) Inhibirse en la obligación de comunicar una sospecha de infracción o de un incumplimiento notorio de las normas establecidas en el Código.

- (iii) No cooperar en las investigaciones que se lleven a cabo en el seno del Grupo sobre posibles incumplimientos del Código.
- (iv) Tomar represalias contra un profesional de Garnica por haber comunicado un incumplimiento de las normas del Código Ético.
- (v) Actuación u omisión dolosa o negligente en el deber de exigir el cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento y las normas del Código Ético.

9.- Declaración de adhesión y compromiso de cumplimiento del Código ético por el firmante

He leído y acepto los términos del presente documento y con firma, a continuación, declaro la adhesión a las normas y principios en él contenido.

En _____ a _____ de _____ 20____
[lugar] [fecha]

D./Dña. _____
[nombre y firma]

El Código ético (POL.1000.ES Rev.01) fue aprobado por el Consejo de Administración de Grupo Garnica Plywood, S.A.U. en sesión de 15 de diciembre de 2020.